



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 435-2024-MDT-A.

Tambogrande, 24 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE;

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 07037-2024 de fecha 14 de mayo de 2024, que contiene el escrito presentado por la Sra. Katia Juliana Hernández Cañola, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 353-2024-MDT- A de fecha 26 de abril de 2024, Informe N° 598-2024-MDT-ORRH de fecha 15 de mayo de 2024, emitido de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 639-2024-MDT-OGAyF de fecha 16 de mayo de 2024, emitido de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe legal N° 0549-2024-MDT-OGAJ de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de General de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de fecha 22 de mayo de 2024, emitido de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; el mismo texto normativo en su artículo 26 establece que la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, el numeral 218.1 y 218.2 del Artículo 218° Texto Único Orgánico de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación; El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, el recurso de apelación se encuentra consagrado en el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, que precisa: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2024-MDT-A de fecha 26 de abril del 2024, se Resuelve: "Declarar Improcedente lo solicitado por la Administrada Katia Juliana Hernández Cañola, Sobre Incorporación en Planilla bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 en la Municipalidad Distrital de Tambogrande;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 07037-2024 de fecha 14 de mayo de 2024, que contiene el escrito presentado por la Sra. Katia Juliana Hernández Cañola, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 353-2024-MDT- A de fecha 26 de abril de 2024, sustentando su pedido, que según la Resolución N°08 de fecha 29 de noviembre de 2023, donde se declara firme y consentida la sentencia sobre Reposición Laboral se encuentra en calidad de cosa juzgada, habiéndose dispuesto su inclusión a planilla de trabajadores permanentes, al ser una trabajadora permanente al régimen laboral público del Decreto Legislativo N°276, debiéndose declarar fundado su recurso de apelación y en consecuencia se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 435-2024-MDT-A.

Tambogrande, 24 de mayo de 2024.

declare procedente su incorporación a planilla de trabajadores permanentes de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, conforme se aprecia de su recurso impugnatorio;

Que, mediante Informe N° 598-2024-MDT-ORRH de fecha 15 de mayo de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, informa que resulta improcedente pasar a trámite la solicitud de recurso de apelación interpuesto por la Sra. Katia Juliana Hernández Cañola, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 353-2024-MDT-A, por no existir una segunda instancia jerárquicamente con capacidad y competencia para resolver el acto resolutivo impugnado, teniéndose por agotada la vía administrativa con su emisión;

Que, mediante Informe N° 639-2024-MDT-OGAyF de fecha 16 de mayo de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita opinión legal, sobre la procedencia o no del recurso de apelación presentada por la Sra. Katia Juliana Hernández Cañola;

Que, mediante Informe legal N° 0549-2024-MDT-OGAJ de fecha 20 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, del escrito de apelación la recurrente, refiere que: "según la Resolución N° 08 de fecha 29 de noviembre de 2023, donde se declara firme y consentida la sentencia sobre Reposición Laboral, emitida en el proceso judicial que se encuentra en calidad de cosa juzgada, se le debe dar cumplimiento al mismo e incluirla a la planilla de trabajadores permanentes, al ser una trabajadora permanente al Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; siendo dicho fundamento insuficiente para poder satisfacer los requisitos de procedencia del Recurso de Apelación, pues lo señalado por la recurrente es de carácter subjetivo, asimismo hace no resuelta procedente por cuanto no existe autoridad competente para que reexamine el acto que aparentemente es violado de sus derechos, sin embargo no ha desarrollado ni fundamentado los supuestos hechos y/o pruebas que se les ha dado diferente interpretación, lo cual se encuentra totalmente alejado de la exigencia de diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, en tal sentido se deberá declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por la administrada;

Por lo antes expuesto opina se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación presentado por la administrada KATIA JULIANA HERNANDEZ CAÑOLA, contra la Resolución de Alcaldía N° 353-2024-MDLT-A de fecha 26 de abril del 2024, por no cumplir con lo prescrito en el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente informe;

Que, con Proveído S/N de fecha 22 de mayo de 2024, Gerencia Municipal remite lo actuado a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria para emisión de acto resolutivo según corresponda;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, Oficina de Recursos Humanos en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 435-2024-MDT-A.

Tambogrande, 24 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación presentado por la administrada Katia Juliana Hernández Cañola, contra la Resolución de Alcaldía N° 353-2024-MDT- A de fecha 26 de abril de 2024, por no cumplir con lo prescrito en el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 228° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2019 - JUS., y el artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al administrado **Katia Juliana Hernández Cañola**, a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

